

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00969 - 00 (C2 Dda de Reconvención)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda de reconvención para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese el derecho de postulación del demandante en reconvención aportando poder con el asunto determinado y claramente identificado dirigido al suscrito despacho probando el envío del poder por mensaje de datos desde la dirección electrónica informada a nombre de aquel con la inclusión en el texto del documento de la dirección que debería tener inscrita el libelista en el Registro Nacional de Abogados (art. 5° DL 806 de 2020) u optativamente con la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP), sin perjuicio de lo dispuesto en auto adicional de esta misma fecha.

2. Enúnciese concretamente los hechos que son tema de la prueba testimonial solicitada precisando el nombre, dirección electrónica y/o canal digital del declarante (art. 212 CGP; art. 6° DL 806 de 2020).

3. Apórtese el certificado de tradición de los dos vehículos con placas IKT-018 y NAA-738 con vigencia no superior a un (1) mes expedidos por la respectiva autoridad (num. 3° art. 84 CGP).

4. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precítese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho, particularmente los contratos adosados (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que debe tener inscrito y actualizado el apoderado judicial del demandado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.09 del 14 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ea73632790aa87340d029e073d9ac8c0250f0c8d38fca208823583ec627d96**

Documento generado en 11/03/2022 02:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>